

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Sr. Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. miembros de la J.G.L.

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández.

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 21 de octubre de 2022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 818/21. Licencia de obras en C/ San José, C/ Misericordia

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:


Solicitante: Agustinas Recoletas.

Fecha de la solicitud: 06.10.2021, registro de entrada nº 2021007491

Expte.: 818/2021

Objeto: actuación en cubierta de edificación.

| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 |
| Observaciones | | Página | 1/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | |



Lugar: Plaza de las Descalzas en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 31.05.2022, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta a la interesada a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 13 de junio de 2022.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.


Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 06.10.2022.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 2/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 339/22. Licencia de obras en Paraje Montero Bajo.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D^a Maria Sol Ibarra Fernández.
Fecha de la solicitud: 28.04.2022, registro de entrada nº 2022004610
Expte.: 339/2022
Objeto: instalación de placas fotovoltaicas para bombeo de agua de riego.
Lugar: Paraje Montero Bajo en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 31.05.2022, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta a la interesada a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.


Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 10 de junio de 2022.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 3/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 06.10.2022

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”


2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 351/22. Licencia de segregación de parcela en Paraje San José de Malcocinado.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de segregación que se reseña:
Solicitante: D^a Belén Pérez Cárdenas.
Fecha de la solicitud: 04.05.2022, registro de entrada nº 2022004803.
Expte.: 351/2022
Objeto: licencia de segregación de parcela.
Lugar: c/ Larga, San José de Malcocinado en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 31.05.2022, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta a la interesada a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 |
| Observaciones | | Página | 4/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | |



Dicha notificación de deficiencias es notificada a la interesada el 10 de junio de 2022.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.


Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 06.10.2022

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 5/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 515/22. Licencia de obras en C/ Tejar, C/ Espíritu Santo.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Fecha de solicitud: 23 de junio de 2022.

Solicitante: Nuevo Impulso Inmobiliario y Urbanístico 2015 S.L., representada por Don Oscar Real Cambas.

Dirección de la actuación: calle Espíritu Santo.

Descripción de la obra: instalación de una caseta de venta de viviendas.

Presupuesto 3.000 euros.

Finca Catastral: 7288504TF3378N0000FF

Nº expediente: 515/2022

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano no consolidado dentro del AR-Espíritu Santo.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fechas 23.08.2022 y 04.10.2022, que señalan que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a la sociedad Nuevo Impulso Inmobiliario y Urbanístico 2015 S.L., representada por Don Oscar Real Cambas, la licencia de obras para la instalación de una caseta de venta de viviendas en c/ Espíritu Santo en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La eficacia de la presente licencia urbanística queda subordinada al cumplimiento de las condiciones siguientes, las cuales se harán constar en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria:

- a) Compromiso de demoler o erradicar la actuación en el momento de que se comience las obras de urbanización del sector y en todo caso en un plazo no superior a dos años de la autorización de su implantación, a requerimiento de este Ayuntamiento, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el registro de la propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación.
- b) La prestación de una garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original del suelo, y que se cuantifica en 1.000 euros.
- c) Las obras y usos provisionales que se autorizan se sujetan a un plazo temporal que se ha de extender hasta el momento en el que se apruebe definitivamente el instrumento urbanístico de reparcelación del ámbito, o en su caso a la aprobación de cualquier otro procedimiento a través del cual se incorpore los terrenos al uso público previsto en el Plan.

| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|---------|--|---------------------|--|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | | 6/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | | |



Las condiciones bajo las cuales se otorga la licencia de obras y usos de carácter provisional, aceptadas expresamente por los destinatarios, han de hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación, de conformidad con la legislación hipotecaria. La eficacia de la autorización queda supeditada a esta constancia registral.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/382 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.000,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 21,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 21,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 90,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 90,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 111,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/382:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 7/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 653/22. Licencia de obras en Avda. Andalucía, 1 local 6

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Felipe Barrera Herrera
Fecha de solicitud: 10.08.2022 (registro de entrada nº 2022008109).
Nº expediente: 653/2022.

Finalidad de la actuación: sustituir puerta y ventana.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. Andalucía 1 local 6 R.c. 7796502TF3379N0032RI en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 3.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Felipe Barrera Herrera, licencia de obras para sustituir puerta y ventana en Avda. Andalucía 1 local 6 R.c. 7796502TF3379N0032RI en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.


. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/383 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 |
| Observaciones | | Página | 8/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | |





Presupuesto de las obras: 3.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 21,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 21,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 90,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 90,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 90,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/383:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 654/22. Licencia de obras en Bda. Juan XXIII, Bl. 2.1.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: Comunidad de Propietarios Bda. Juan XXIII bloque 2 portal 1
Fecha de solicitud: 10.08.2022 (registro de entrada nº 2022008144).
Nº expediente: 654/2022.
Finalidad de la actuación: reparación de cornisa.
Situación y emplazamiento de las obras: Bda. Juan XXIII bloque 2, portal 1 en Medina Sidonia.

| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 |
| Observaciones | | Página | 9/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | |



Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación:
suelo urbano, área de ordenanza nº4 promociones unitarias.
Presupuesto de ejecución material: 3.475 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Comunidad de Propietarios Bda. Juan XXIII bloque 2 portal 1, licencia de obras para reparación de cornisa en Bda. Juan XXIII bloque 2, portal 1 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 9 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.475 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/384 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.475,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 24,33 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 24,33 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 104,25 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 2,41 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 101,84 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 101,84 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 10/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/384:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 683/22. Licencia de obras en C/ San Francisco de Asís, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. José González Vaca
Fecha de solicitud: 02.09.2022 (registro de entrada nº 2022008576).
Nº expediente: 683/2022.

Finalidad de la actuación: arreglo de baño: solería y alicatados.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Francisco de Asis, 10. R. catastral: 7689010TF3378N en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº64, nivel de catalogación B2.

Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a José González Vaca, licencia de obras para arreglo de baño: solería y alicatados en c/ San Francisco de Asis, 10. R. catastral: 7689010TF3378N en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 11/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/385 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €


1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 10,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 10,50 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 45,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 45,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 45,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/385:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL: ES03 3187 0860 5110 9577 4327

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 12/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 692/22. Licencia de obras en C/ Sierra Momia, 6

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Juan María Flor Mejías
Fecha de solicitud: 07.09.2022 (registro de entrada nº 2022008667).
Nº expediente: 692/2022.
Finalidad de la actuación: quitar puerta de garaje y colocar ventana.
Situación y emplazamiento de las obras: c/ Sierra Momia 6 R.c. 7697030TF3379N en Medina Sidonia.
Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.
Presupuesto de ejecución material: 800 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan María Flor Mejías, licencia de obras para quitar puerta de garaje y colocar ventana en c/ Sierra Momia 6 R.c. 7697030TF3379N en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:
 . Se deberá reponer el acerado a su estado original (eliminación del vado).
 . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
 . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
 . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 800 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/386 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 13/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |



Presupuesto de las obras: 800,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 24,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 24,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 24,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/386:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 694/22. Licencia de obras en C/ Barbate, 14.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. María de la Paz Sánchez Flores


Fecha de solicitud: 07.09.2022 (registro de entrada nº 2022008676).

Nº expediente: 694/2022.

Finalidad de la actuación: ampliar ventana balcón y abrir ventana 50 x 80 cms.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Barbate 14. R. catastral: 7685201TF3378N0013UQ en Medina Sidonia.

| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 |
| Observaciones | | Página | 14/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | |



Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.
Presupuesto de ejecución material: 700 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29.09.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a María de la Paz Sánchez Flores, licencia de obras para ampliar ventana balcón y abrir ventana 50 x 80 cms en c/ Barbate 14. R. catastral: 7685201TF3378N0013UQ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


- . Se deberá mantener la fachada y carpinterías en color blanco.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 700 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/387 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 700,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 21,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 3,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 18,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 18,00 €

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 15/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/387:

| | |
|--------------|-------------------------------|
| - UNICAJA: | ES82 2103 0631 7402 3223 4313 |
| - BBVA: | ES28 0182 7557 8702 0011 0358 |
| - LA CAIXA: | ES48 2100 4015 3222 0000 7170 |
| - CAJA RURAL | ES03 3187 0860 5110 9577 4327 |

2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 702/22. Licencia de obras en Avda. de América, 57.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Salvador Núñez Morales

Fecha de solicitud: 12.09.2022 (registro de entrada nº 2022008812).

Nº expediente: 702/2022.

Finalidad de la actuación: sustitución de bañera por placa ducha.


Situación y emplazamiento de las obras: Avda. America 57 Ref. catastro: 6500804TF4360N0001GW en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza vivienda unifamiliar adosada del Plan Parcial SAU-6 "Prado de la Feria".

Presupuesto de ejecución material: 600 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04.10.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 16/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

PRIMERO: Conceder a D/D^a Salvador Núñez Morales, licencia de obras para sustitución de bañera por placa ducha en Avda. America 57 Ref. catastro: 6500804TF4360N0001GW en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/388 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 600,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 18,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 18,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 18,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/388:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 17/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |



- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

2.11.- Expediente del área de Urbanismo nº 704/22. Licencia de obras en C/ Ortega, 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: SAESIA ENERGY ONE
Fecha de solicitud: 09.09.2022 (registro de entrada nº 2022008748).
Nº expediente: 704/2022.

Finalidad de la actuación: reforma de cuarto de baño.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Ortega nº2. R. catastral: 7690213TF3379S0001BJ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº221, nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 2.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04.10.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a SAESIA ENERGY ONE, licencia de obras para reforma de cuarto de baño en c/ Ortega nº2. R. catastral: 7690213TF3379S0001BJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 18/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/389 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 14,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 8,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 60,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 60,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 68,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/389:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

PUNTO 3. APROBACIÓN DE PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES Y PROYECTOS DE ACTUACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 19/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo 221/22. Expediente sancionador por infracción en materia de higiene urbana y limpieza pública .

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Visto el expediente sancionador iniciado ante la presunta comisión de una infracción en materia de higiene urbana y limpieza pública cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), iniciado por la Providencia dictada por la Alcaldía con fecha 22 de abril de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

Con fecha 6 de julio de 2022 fue emitida propuesta de Resolución por parte del instructor del expediente nombrado a tal efecto y que de las misma se desprendían los siguientes hechos probados y fundamentos de derecho:

Primero. Se considera probado, a través de la denuncia de la Policía Local que obra en el expediente, que en la calle Callejón Itiza, los agentes sorprendieron a Don Alberto R. R. miccionando en la citada vía pública

Segundo. Se considera infringida el artículo 17.g) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107).

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 20/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

Tercero. En aplicación del Artículo 25.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107) la infracción hay que considerarla como Leve.

Cuarto. Se aprecia la responsabilidad directa de Don Alberto R. R. con D.N.I. nº ***9643**.

Quinto. Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con multa de hasta 750 euros, apreciándose la concurrencia de circunstancias atenuantes descrita en el artículo 30 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), por tanto se puede establecer una sanción consistente en 62,50 euros.

Las Propuestas de Resolución fueron notificada al interesado con fecha 22 de julio de 2022, otorgándole un plazo adicional de 15 días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes. No constando la presentación de alegaciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con y en virtud de la Delegación en la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de la Alcaldía, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107) por miccionar en la vía pública.

Segundo.- Declarar la responsabilidad de Don Alberto R. R. con D.N.I. nº ***9643** por los hechos descritos.

Tercero.- Imponer a Don Alberto R. R. con D.N.I. nº ***9643** como responsable de la actividad publicitada, la multa establecida en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), en una cuantía mínima y que alcanza la cantidad de 62,5 euros.

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 |
| Observaciones | | Página | 21/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | |



mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/14/17:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

Cuarto.- Poner en conocimiento de Don Alberto R. R. de la existencia de una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas, si se cumpliera los requisitos previstos legalmente en la ordenanza municipal de aplicación, mediante la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad incluyendo formación e información sobre las normas que hayan infringido.”

7.2.- Expediente del área de Urbanismo 222/22. Expediente sancionador por infracción en materia de higiene urbana y limpieza pública .


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sancionador iniciado ante la presunta comisión de una infracción en materia de higiene urbana y limpieza pública cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), iniciado por la Providencia dictada por la Alcaldía con fecha 22 de abril de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

Con fecha 15 de julio de 2022 fue emitida propuesta de Resolución por parte del instructor del expediente nombrado a tal efecto y que de las misma se despreñían los siguientes hechos probados y fundamentos de derecho:

Primero. Se considera probado, a través de la denuncia de la Policía Local que obra en el expediente, que en la calle Callejón Itiza, los agentes sorprendieron a Don Francisco J. B. N. miccionando en la citada vía pública

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 22/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

Segundo. Se considera infringida el artículo 17.g) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107).

Tercero. En aplicación del Artículo 25.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107) la infracción hay que considerarla como Leve.

Cuarto. Se aprecia la responsabilidad directa de Don Francisco J. B. N. con D.N.I. nº ***7196**.

Quinto. Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con multa de hasta 750 euros, apreciándose la concurrencia de circunstancias atenuantes descrita en el artículo 30 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), por tanto se puede establecer una sanción consistente en 62,50 euros.

La Propuesta de Resolución fueron notificada al interesado con fecha 9 de agosto de 2022, otorgándole un plazo adicional de 15 días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes. No constando la presentación de alegaciones.


De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con y en virtud de la Delegación en la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de la Alcaldía, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107) por miccionar en la vía pública.

Segundo.- Declarar la responsabilidad de Don Francisco J. B. N. con D.N.I. nº ***7196** por los hechos descritos.

Tercero.- Imponer a Don Francisco J. B. N. con D.N.I. nº ***7196** como responsable de la actividad publicitada, la multa establecida en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), en una cuantía mínima y que alcanza la cantidad de 62,5 euros.

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 23/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/14/18:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

Cuarto.- Poner en conocimiento de Don Francisco J. B. N. de la existencia de una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas, si se cumpliera los requisitos previstos legalmente en la ordenanza municipal de aplicación, mediante la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad incluyendo formación e información sobre las normas que hayan infringido.”

7.3.- Expediente del área de Urbanismo 223/22. Expediente sancionador por infracción en materia de higiene urbana y limpieza pública .


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sancionador iniciado ante la presunta comisión de una infracción en materia de higiene urbana y limpieza pública cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), iniciado por la Providencia dictada por la Alcaldía con fecha 22 de abril de 2022.

CONSIDERANDO QUE:

Con fecha 15 de julio de 2022 fue emitida propuesta de Resolución por parte del instructor del expediente nombrado a tal efecto y que de las misma se desprendían los siguientes hechos probados y fundamentos de derecho:

Primero. Se considera probado, a través de la denuncia de la Policía Local que obra en el expediente, que en la calle Callejón Itiza, los agentes sorprendieron a Don Francisco P. S. miccionando en la citada vía pública

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 24/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

Segundo. Se considera infringida el artículo 17.g) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107).

Tercero. En aplicación del Artículo 25.1 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107) la infracción hay que considerarla como Leve.

Cuarto. Se aprecia la responsabilidad directa de Don Francisco P. S. con D.N.I. nº ***0839**.

Quinto. Las infracciones descritas pueden ser sancionadas con multa de hasta 750 euros, apreciándose la concurrencia de circunstancias atenuantes descrita en el artículo 30 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), por tanto se puede establecer una sanción consistente en 62,50 euros.

La Propuesta de Resolución fueron notificada al interesado con fecha 10 de agosto de 2022, otorgándole un plazo adicional de 15 días para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes. No constando la presentación de alegaciones.


De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación, de acuerdo con y en virtud de la Delegación en la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de la Alcaldía, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107) por miccionar en la vía pública.

Segundo.- Declarar la responsabilidad de Don Francisco P. S. con D.N.I. nº ***0839** por los hechos descritos.

Tercero.- Imponer a Don Francisco P. S. con D.N.I. nº ***0839** como responsable de la actividad publicitada, la multa establecida en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza Urbana (publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz de fecha 7 de junio de 2012, número 107), en una cuantía mínima y que alcanza la cantidad de 62,5 euros.

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 25/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El pago puede realizarse con Tarjeta Bancaria en la Tesorería del Ayuntamiento, sita en Pza. de España, 1 o bien mediante ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/14/19:

- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170
- CAJA RURAL ES03 3187 0860 5110 9577 4327

Cuarto.- Poner en conocimiento de Don Francisco P. S. de la existencia de una alternativa a la ejecución de las sanciones económicas, si se cumpliera los requisitos previstos legalmente en la ordenanza municipal de aplicación, mediante la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad incluyendo formación e información sobre las normas que hayan infringido.”

7.4.- Expediente del área de Urbanismo 641/22. Inicio de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar en su caso un procedimiento de protección de la legalidad urbanística.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. N° 641/2022.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 6 de octubre de 2022

Vistos los antecedentes siguientes:

“**Primero.-** Con fecha 1 de agosto de 2022 y número 7.898, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de inscripción de obra nueva, respecto de la que no se ha acreditado que hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, instando por ello a dicta Resolución para hacer constar la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponga al propietario. Así mismo se hace constar la obligación de promover la constancia en el Registro de la Propiedad por medio de anotación preventiva, de la incoación de expedientes de disciplina

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 26/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

urbanística que pudieran afectar a la obra declarada y, en su caso, a poner el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Segundo.- De la información facilitada por el personal administrativo encargado de la tramitación de licencias urbanísticas, no consta que los propietarios de la finca donde se erigen las edificaciones, ni ninguna otra en la parcela catastral afectada hayan obtenido licencia urbanística municipal que amparen la construcción de las edificaciones objeto del procedimiento informado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica la declaración de obra nueva se regula en la disposición adicional novena de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía con el siguiente contenido:

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, además de los requisitos establecidos por otras leyes y de conformidad con la legislación básica estatal, se exigirá y testimoniará:

a) La licencia correspondiente, acto que acredite el control previo municipal o alternativamente, si se trata de obras que conforme a esta Ley estén sólo sujetas a declaración responsable, acreditación de que se ha presentado tal declaración.

b) Certificación expedida por técnico competente que acredite el ajuste de la descripción de la obra al proyecto objeto de la licencia o a lo manifestado en la declaración responsable.

c) Las coordenadas de la superficie ocupada por la edificación o instalación.

Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva terminada, además de los requisitos establecidos por otras leyes y de conformidad con la legislación básica estatal, se exigirá y testimoniará:

a) Si no se hizo antes declaración de obra nueva en construcción, los documentos referidos en la letra a) del apartado anterior.


b) Licencia de ocupación o utilización, o bien la acreditación de que se ha presentado declaración responsable de ocupación o utilización o, en su caso, cambio de uso.

c) Certificación expedida por técnico competente que acredite la finalización de la obra conforme a lo autorizado y declarado.

Todo ello, sin perjuicio de la constancia registral de la terminación de la obra de edificaciones respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio, conforme a lo previsto en la legislación estatal.

Para las inscripciones de declaración de obra nueva, los Registros de la Propiedad exigirán la observancia de lo dispuesto en los apartados precedentes.”

Segunda.- Con carácter general y en el ámbito de la legislación estatal debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 27/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

“Para autorizar escrituras de declaración de obra nueva en construcción, los notarios exigirán, para su testimonio, la aportación del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que requiera la obra según la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como certificación expedida por técnico competente y acreditativa del ajuste de la descripción de la obra al proyecto que haya sido objeto de dicho acto administrativo.

Tratándose de escrituras de declaración de obra nueva terminada, exigirán, además de la certificación expedida por técnico competente acreditativa de la finalización de ésta conforme a la descripción del proyecto, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) el cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la legislación reguladora de la edificación para la entrega de ésta a sus usuarios y

b) el otorgamiento de las autorizaciones administrativas necesarias para garantizar que la edificación reúne las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable y los requisitos de eficiencia energética tal y como se demandan por la normativa vigente, salvo que la legislación urbanística sujetase tales actuaciones a un régimen de comunicación previa o declaración responsable, en cuyo caso aquellas autorizaciones se sustituirán por los documentos que acrediten que la comunicación ha sido realizada y que ha transcurrido el plazo establecido para que pueda iniciarse la correspondiente actividad, sin que del Registro de la Propiedad resulte la existencia de resolución obstativa alguna.


2. Para practicar las correspondientes inscripciones de las escrituras de declaración de obra nueva, los Registradores de la Propiedad exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en los que la descripción de la obra terminada no coincida con la que conste en el Registro de la Propiedad, por haberse producido modificaciones en el proyecto, la constancia registral de la terminación de la obra se producirá mediante un asiento de inscripción, cuya extensión quedará sujeta a lo previsto en el apartado 1 en relación con los requisitos para la inscripción de las obras nuevas terminadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se registrará por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 28/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados.”

Tercera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.


Cuarta.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Quinta.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 29/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en el que se haga un pronunciamiento previo sobre si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son incompatibles con la ordenación urbanística, así como cualquier otra consideración que fuese procedente tener en cuenta para su adecuado procedimiento. Así mismo se hará una primera valoración de las obras que se describen con objeto de adecuar la tramitación de los procedimientos que fuesen precisos iniciar, en su caso, de manera coordinada con el Protección de la Legalidad Urbanística.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA).

10.1.- Expediente del área de Intervención 428/22. Reconocimiento de gasto y liquidación de varias facturas de “Endesa Energía, S.A.U.”.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“En relación con la propuesta de reconocimiento y liquidación de las obligaciones que a continuación se relacionan.

Considerando que consta acreditado suficientemente la ejecución de las obras, suministros o servicios prestados.


| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 30/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

Considerando que el órgano competente para el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones de gas- tos legalmente adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 y 3 del TRLRHL y el Decreto de delegación de competencias del Alcalde de 2 de julio de 2019, es la Junta de Gobierno Local, y visto el informe de la Intervención de fondos de fecha 06/10/2022, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer el gasto y contabilizar la obligación correspondiente a cada una de las siguientes facturas

Relación de Facturas

| Proveedor | Numero factura | Importe líquido | Fecha factura | Fecha registro | Año factura | Facturación desde | Facturación hasta |
|-----------------------|----------------|-----------------|---------------|----------------|-------------|-------------------|-------------------|
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PZZ201N0084701 | 2.758,40 | 1/07/22 | 6/07/22 | 2022 | 1/06/22 | 30/06/22 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PKZ201Y0001482 | 621,76 | 9/06/22 | 6/07/22 | 2022 | 31/08/21 | 30/09/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PKZ201Y0001722 | 103,09 | 27/06/22 | 6/07/22 | 2022 | 30/09/21 | 31/10/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PKZ208Y0002190 | 12,97 | 20/05/22 | 4/06/22 | 2022 | 31/10/21 | 3/11/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PKZ201Y0001190 | 136,62 | 19/05/22 | 4/06/22 | 2022 | 31/08/21 | 30/09/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PZZ201N0072392 | 2.426,17 | 1/06/22 | 4/06/22 | 2022 | 1/05/22 | 31/05/22 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PZZ201N0038629 | 2.830,84 | 11/04/22 | 4/05/22 | 2022 | 1/03/22 | 30/03/22 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PZZ201N0045181 | 76,92 | 12/04/22 | 4/05/22 | 2022 | 31/03/22 | 31/03/22 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PZZ201N0058215 | 2.356,55 | 2/05/22 | 4/05/22 | 2022 | 1/04/22 | 30/04/22 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PPR208N0002172 | 801,48 | 13/04/22 | 15/04/22 | 2022 | 30/09/21 | 3/11/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PLR208N0006232 | 150,77 | 7/04/22 | 9/04/22 | 2022 | 31/10/21 | 3/11/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PLR208N0006231 | 166,72 | 7/04/22 | 9/04/22 | 2022 | 31/10/21 | 3/11/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PLR208N0006230 | 141,69 | 7/04/22 | 9/04/22 | 2022 | 31/10/21 | 3/11/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PLR201N0138573 | 1.528,57 | 29/03/22 | 31/03/22 | 2022 | 30/09/21 | 31/10/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PLR201N0138572 | 1.662,63 | 29/03/22 | 31/03/22 | 2022 | 30/09/21 | 31/10/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PLR201N0138571 | 1.408,67 | 29/03/22 | 31/03/22 | 2022 | 30/09/21 | 31/10/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PLR201N0132424 | 1.566,49 | 23/03/22 | 25/03/22 | 2022 | 31/08/21 | 30/09/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PLR201N0132423 | 1.327,48 | 23/03/22 | 25/03/22 | 2022 | 31/08/21 | 30/09/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PLR201N0132425 | 1.511,86 | 23/03/22 | 25/03/22 | 2022 | 31/08/21 | 30/09/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PLR208N0003356 | 133,28 | 1/03/22 | 3/03/22 | 2022 | 31/10/21 | 3/11/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PPR201N0024587 | 386,46 | 24/02/22 | 26/02/22 | 2022 | 30/09/21 | 31/10/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PPR201N0024352 | 154,98 | 23/02/22 | 25/02/22 | 2022 | 31/08/21 | 30/09/21 |

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 31/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |



| | | | | | | | |
|-----------------------|----------------|------------------|----------|----------|------|----------|----------|
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PLR201N0081620 | 1.353,46 | 21/02/22 | 23/02/22 | 2022 | 30/09/21 | 31/10/21 |
| ENDESA ENERGIA S.A.U. | PLR208N0002626 | 10,48 | 16/02/22 | 18/02/22 | 2022 | 31/10/21 | 3/11/21 |
| | | 23.628,34 | | | | | |

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables oportunas al presente reconocimiento.”

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

16.1.- Expediente del Área de Tesorería. Concesión de subvención nominativa a la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias “RECUÉRDAME”

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 32/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

“Desde el Área de Servicios Sociales e Igualdad se insta a la suscripción y aprobación del borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “Recuérdame” para el periodo 01/01/2022 a 31/12/2022

En este sentido, el citado Convenio tiene por objeto colaborar a través de subvención para el cumplimiento de un objetivo, en este caso, el Programa de intervención no farmacológica telefónico/online y a domicilio para personas con Alzheimer y sus familiares y/o cuidadores. Dicha subvención se encuadra dentro de la línea 2 de Atenciones benéficas y asistenciales regulada en el artículo 5 la Ordenanza general de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El Convenio a suscribir, viene a cumplir lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, ya que se trata de Subvención de carácter nominativo, puesto que se recoge en el Presupuesto del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2022 con una aplicación presupuestaria específica para ello, haciendo de esta forma posible la concesión directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, debiendo instrumentarse con el correspondiente Convenio.

Visto el informe de la Técnico del Área de Servicios Sociales e Igualdad de fecha 7 de septiembre de 2022 justificando el gasto por el interés público y social de las actividades que desarrolla la Asociación.


Conocido el informe de la Secretaría General de fecha 18 de octubre de 2022 en el que se indica que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia y el resto de la legislación aplicable.

Conocido el informe del Área Económica de fecha 4 de octubre de 2022 en el que se indica la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 5.500 euros recogido en la aplicación presupuestaria en la que se encuentra nominativamente recogido el crédito en el presupuesto municipal para 2022.

Y que el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento, así como en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

En virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “Recuérdame” con CIF G72326465 una subvención por importe de 5.500 euros, con el objeto de llevar a cabo en el ejercicio 2022 el Programa de intervención no farmacológica telefónico/online y a domicilio para personas con Alzheimer y sus familiares y/o cuidadores.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 33/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

SEGUNDO.- Imputar el presente gasto a la aplicación presupuestaria 2022/2310.48906 “SUBV.ASOC.ALZHEIMER AFA RECUERDAME” por un importe de 5.500 euros para el año 2022.

TERCERO.- Aprobar el borrador de Convenio mencionado en todos sus términos, como instrumento en el que debe quedar reflejado los objetivos y acuerdos entre ambas entidades.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento, así como adoptar las resoluciones que resulten pertinentes para llevar a buen término el acuerdo.

QUINTO.- Remitir este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos advirtiéndoles que la subvención otorgada deberá destinarse a la finalidad para la que se concede, y que se deberá justificar antes del 31 de marzo de 2023 debiendo presentar en el Área Económica memoria justificativa acompañada de originales o copias autenticadas de nóminas o facturas acreditativas de los gastos realizados con cargo a dicha subvención, recordando que el incumplimiento del mismo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.

SEXTO.- Dar cuenta al Área de la Intervención General a los efectos oportunos.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA y LA ASOCIACION DE
FAMILIARES DE ALZHEIMER “RECUÉRDAME”**

En Medina Sidonia, a xx de octubre de 2022

REUNIDOS


*De una parte D^a **Josefa Reyes Jimenez**, mayor de edad, con documento nacional de identidad nº 75.808867 Q, con residencia habitual en Medina Sidonia, en nombre y representación legal de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “Recuérdame” con domicilio en Avda Las Cortes s/n, Edificio el Silo y con CIF G72326465*

*De la otra D. **Manuel Fernando Macías Herrera**, Alcalde, mayor de edad, con documento nacional de identidad nº 75809357-T, con residencia habitual a los efectos del presente acuerdo en la Plaza de España nº 1*

*D^a. **Cristina Barrera Merino** Secretaria de la Corporación, con documento nacional de identidad nº 30942687M, a los solos efectos de dar fe del presente acto.*

Interviniendo ambas partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar y firmar el presente convenio,

EXPONEN

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 34/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

Que ambos, el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “Recuérdame” tienen como objetivo común proporcionar recursos para la implementación de programas y actividades de carácter preventivo tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de las personas afectadas por cualquier enfermedad crónica o discapacidad, y la organización de actividades ocupacionales para las mismas.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia a través de su Área de Servicios Sociales e Igualdad, tiene competencias, según el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en la “evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” y el artículo 2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, dispone que los Servicios Sociales Comunitarios prestarán los servicios de información, valoración, orientación y asesoramiento, ayuda a domicilio, convivencia y reinserción social, cooperación social y otros que la dinámica social exija.

El Ayuntamiento de Medina Sidonia viene desarrollando programas y acciones para potenciar la integración social y la plena participación en la vida urbana de las personas afectadas por cualquier enfermedad crónica o discapacidad, colaborando con distintas entidades de ayuda mutua a este fin.


Por otra parte, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “Recuérdame” es única en el municipio de Medina Sidonia y tiene entre sus objetivos prioritarios, el apoyo y asesoramiento a los familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias, así como promover y facilitar la asistencia a éstos para mejorar su calidad de vida.

Por todo ello, ambas partes resuelven, de mutuo acuerdo, formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención nominativa de 5.500 € por parte del Ayuntamiento de Medina Sidonia a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “Recuérdame” para el Programa de intervención no farmacológica para personas con Alzheimer y otras demencias y sus familiares y/o cuidadores. Esta subvención se concede con independencia de otras subvenciones o ingresos que la propia Organización, la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias “Recuérdame” pueda obtener de otras instituciones y organismos para el ejercicio de sus actividades.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Medina Sidonia concede a la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias “Recuérdame” una subvención de **5.500 euros** para el periodo de ejecución de 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 35/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

El importe de la subvención concedida se abonará una vez sea firmado este Convenio de colaboración y con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48906 del presupuesto 2022 denominada "SUBV ASOC. ALZHEIMER AFA RECUERDAME".

TERCERA. La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias "Recuérdame" se compromete a llevar a cabo el proyecto presentado (Programa de intervención no farmacológica para personas con Alzheimer y otras demencias y sus familiares y/o cuidadores), siendo su finalidad consolidar las áreas en las que se estructura los servicios que vienen ofreciendo a la ciudadanía, esto es: de información y asesoramiento, de rehabilitación y de actividades no farmacológicas llevadas a cabo en el propio Centro.


Este programa tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de las personas usuarios de los distintos servicios.
- Proporcionar un servicio de rehabilitación integral a las personas enfermas que participen en el programa a través de estrategias no farmacológicas
- Prevenir situaciones de dependencia y mejora de la autonomía a personas que, teniendo algún tipo de patología, se pretende que no avance la misma y no se incremente o se retrase al máximo el deterioro.
- Realizar evaluaciones periódicas que permitan cuantificar los avances realizados en cada Plan Individual de Rehabilitación desde cada área de trabajo (Psicológica, sanitaria y social).
- Informar y asesorar a los familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias.
- Sensibilizar a la población en general sobre esta enfermedad.

Todas las actividades previstas serán desarrolladas teniendo en cuenta los protocolos de actuación de prevención en materia Covid.

Asimismo la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias "Recuérdame" se obliga a destinar la subvención concedida a la actividad descrita en la Clausula primera e igualmente se obliga a presentar **antes del 31 de marzo de 2023** justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida mediante la presentación en el Registro de este Ayuntamiento de los documentos que se señalan a continuación:

1. Memoria detallada de la actividad realizada.
2. Declaración responsable del beneficiario en el que acredite que las facturas que presenta justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
3. Facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico por un importe equivalente al importe total de la subvención concedida.
4. Relación de otras subvenciones recibidas de otras entidades públicas y privadas (ya presentado con la solicitud de subvencion)

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 36/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

CUARTA.- El Ayuntamiento de Medina Sidonia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que juzgue necesarias.

QUINTA.- Todas las partes se comprometen a la cesión de datos de las personas beneficiarias de este proyecto.

En este sentido, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 6º de la L.O. 15/99 de Protección de Datos, para la cesión o comunicación de datos de carácter personal a terceros distintos del interesado es necesario "el consentimiento previo del interesado", así como que dicha cesión o comunicación se lleve a cabo única y exclusivamente para "el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y cesionario".

Para ello, todo solicitante deberá firmar, junto con la solicitud correspondiente, un modelo de documento en virtud del cual "presta consentimiento expreso" para la cesión o comunicación de datos entre ambos organismos.

SEXTA - Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de la ciudad de Cádiz con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren."

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20.- ASUNTOS POR RAZONES DE URGENCIA.

20.1.- Expediente del Área de Hacienda. Aprobación de las bases y aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva año 2022 destinadas a entidades sin ánimo de lucro implantadas en el municipio que respondan a la finalidad de fomentar la participación corresponsable de los vecinos y vecinas en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales en las áreas municipales de Servicios Sociales e Igualdad, de Deportes y/o de Cultura.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| Observaciones | | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Url De Verificación | Página | | 37/60 | |
| | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda somete a consideración de la Junta de Gobierno un expediente relativo a la aprobación de las bases y aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva año 2022 destinadas a entidades sin ánimo de lucro implantadas en el municipio que respondan a la finalidad de fomentar la participación corresponsable de los vecinos y vecinas en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales en las áreas municipales de Servicios Sociales e Igualdad, de Deportes y/o de Cultura, cuya tramitación se ha concluido con posterioridad a la convocatoria de esta sesión ordinaria.


Justificación de la urgencia: Don Antonio de la Flor Grimaldi explica que se trata de un expediente cuya tramitación ha finalizado con posterioridad a la convocatoria de este órgano y no ha sido incluido en el orden del día. La urgencia de su aprobación en esta sesión se encuentra en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere el expediente, en el sentido de que la resolución que pone fin al procedimiento debe dictarse en el ejercicio 2022 antes del 31 de diciembre, por tanto, para garantizar el cumplimiento de este plazo, y de todos los trámites preceptivos, resulta conveniente y oportuno no retrasar su aprobación a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, y la Ordenanza general reguladora para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, el 26 de febrero de 2007, se ha elaborado un borrador de las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA.**

Estas Bases pretenden establecer el marco de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2022, destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la localidad y cuya actuación se realice en el Municipio de Medina Sidonia y que respondan a la finalidad de fomentar la participación corresponsable de los vecinos y vecinas en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de las siguientes Áreas de este Ayuntamiento:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 38/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

- Área de Servicios Sociales e Igualdad
- Área de Deportes
- Área de Cultura

Esta convocatoria, tiene las siguientes especificaciones:

Requisitos para la condición de beneficiarios: Las entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en el municipio de Medina Sidonia y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, así como en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Medina Sidonia, sito en Plaza de España nº 1, o bien, por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro de los QUINCE días hábiles tras su publicación en el BOP.

Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento: Área de Servicios Sociales e Igualdad , Área de Deportes y Area de Cultura se resolverá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de delegación de facultades del Alcalde a la JGL de 2 de julio de 2019.

Plazo de resolución y notificación: Cuatro meses desde la publicación de la convocatoria.


Documentos que deben acompañar a la solicitud: La indicada en las Bases, y concretamente en el punto 5º de las Bases.

Conocidos los informes de Secretaría y del Área Económica de fecha 18 de octubre de 2022 y 19 de octubre respectivamente que constan en el expediente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento, y siendo la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con el Decreto de delegación de facultades del Alcalde a la JGL de 2 de julio de 2019, por la presente, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar las siguientes BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 39/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, y la Ordenanza general reguladora para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, el 26 de febrero de 2007, se efectúa convocatoria pública de subvenciones, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y que tendrán como bases reguladoras, además de lo contenido en la Ordenanza mencionada, lo siguiente:

1ª. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Las normas contenidas en las siguientes bases regularán la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la localidad y cuya actuación se realice en el Municipio de Medina Sidonia, y que respondan a la finalidad de fomentar la participación corresponsable de los vecinos y vecinas en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, como respuesta a las necesidades del Municipio.

Los programas y/o proyectos objetivo de esta convocatoria, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes que forman parte integrante de las bases son:

a) Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales de Servicios Sociales e Igualdad

b) Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales de Deportes

c) Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales de Cultura y de Fiestas

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

2ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 46.000€, resultante de la suma de las asignaciones para cada Programa:

a) Programas y Proyectos relacionados con el Área de Servicios Sociales e Igualdad:


-18.000€ de la aplicación presupuestaria 2310.48902 "Subvención a entidades de ámbito social "

b) Programas y Proyectos relacionados con el Área de Deportes:

-10.000€ de la aplicación presupuestaria 341.48901 "Subvención a entidades de ámbito deportivo "

c) Programas y Proyectos relacionados con el Área de Cultura:

-18.000€ de la aplicación presupuestaria 334.48902 "Subvención a entidades de ámbito cultural-fiestas"

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 40/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

En el caso que quedara excedente en los créditos relacionados con el Area de Deportes o de Cultura, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

3ª. ENTIDADES BENEFICIARIAS. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

1.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de cada una de las subvenciones que se convocan, las entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en el municipio de Medina Sidonia y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, así como en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de publicación en el BOP de Cádiz de la presente convocatoria y que reúnan los requisitos previstos en las presentes Bases y sus Anexos.

En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a la que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido para solicitar la subvención, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención otorgada con anterioridad por este Ayuntamiento.

Asimismo, tampoco podrán ser consideradas entidades beneficiarias, aquellas que son objeto de una subvención nominativa por parte de este Ayuntamiento, entendiéndose como tal, según el artículo 3.2 de la Ordenanza General reguladora para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia, aquellas que se consignan incluidas en los Presupuestos Generales de esta Entidad Local.

2.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones y responsabilidades de estas entidades las siguientes:


1.-Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, con el personal necesario para ello, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

2.-Ejecutar el programa y/o proyecto para el que se solicita la subvención entre marzo de 2022 y junio de 2023.

3.-El sometimiento a las actuaciones de comprobación que se estimen precisas. A tal fin, las asociaciones beneficiarias de subvenciones darán cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones, pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos datos, informes o documentos estimen necesarios al efecto.

4.-Comunicar al Área correspondiente, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudieran producir e informar sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

5.-Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 41/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

6.-La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al Ayuntamiento de Medina Sidonia, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

7.-Cumplir la normativa vigente de facturación, IVA, contratación laboral y Seguridad Social.

8.-Justificar la subvención en el plazo establecido en la Base 9ª de esta convocatoria.

9.-Comunicar ante este Ayuntamiento otros ingresos y/o subvenciones, ayudas o recursos que financien el mismo programa y/o proyecto, indicando importe y procedencia.

4ª. DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Las Asociaciones receptoras de subvenciones otorgadas deberán hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

5ª. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.-Solicitud y plazo de presentación

Las asociaciones sin ánimo de lucro interesadas deberán remitir al Ayuntamiento de Medina Sidonia la solicitud de la subvención, junto con la documentación que se especifica en el punto 2 y en el anexo correspondiente a cada tipo de proyecto, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad, dentro siempre del objeto que recojan sus Estatutos, podrá remitir un máximo de dos solicitudes de subvención de dos áreas diferentes (entre Bienestar Social, Deportes o Cultura-Fiestas). Asimismo, las solicitudes pertenecientes al Área de Deportes deberán presentarse para una única línea de actuación.

La solicitud de subvención y la documentación que la acompaña, podrán presentarse dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.-Documentación a presentar:

-Solicitud.

-Copia del DNI de la persona representante y acreditación de dicha representación.

-Copia del CIF de la entidad.


-Copia de los Estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la entidad. Las entidades que fueron admitidas en anteriores convocatorias no están obligadas a presentarla salvo que los hayan modificado.

-Memoria y Presupuesto del Programa y/o Proyecto, prestando especial atención a los criterios que debe valorar la Comisión de Valoración, y que deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

* Denominación del programa y/o proyecto.

* Fecha de inicio y finalización (calendario de ejecución).

* Actividades a desarrollar específicamente con el importe de la subvención.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 42/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

- * *Objetivos que persigue.*
- * *Ámbito de aplicación, público al que se dirige.*
- * *Presupuesto estimado, incluyendo ingresos y gastos.*
- *Documentación que acredite que la entidad no está obligada o está exenta de presentar declaración de IVA ante la Agencia Tributaria. De no presentar esta documentación se entenderá que la entidad está obligada a declarar el IVA y en consecuencia solo será subvencionable la base imponible de los justificantes de gasto presentados en el trámite de justificación de la subvención (Base 9ª de esta convocatoria). Las entidades que fueron admitidas en anteriores convocatorias no están obligadas a presentarla salvo que hayan modificado algún dato.*
- *Declaración responsable de que la entidad no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. (anexo IV)*
- *Declaración responsable en relación con cualquier subvención de entidad pública o privada en relación a la actividad para la que se solicita subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia. (anexo IV)*
- *Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo IV)*
- *Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, autonómica y estatal y frente a la Seguridad Social. (Anexo IV)*
- *Datos bancarios .- Las entidades que fueron admitidas en anteriores convocatorias no están obligadas a presentarla salvo que hayan modificado algún dato. (Anexo V).*

6ª. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE. PROPUESTA DE CONCESIÓN. RESOLUCION DEFINITIVA


Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo de un mes se aprobará por Alcaldía listado provisional de entidades admitidas y excluidas que se publicará en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Estarán excluidas las solicitudes a las que no se acompañen los datos o la documentación requerida, o la presentación adoleciera de algún defecto, dándose un plazo de 10 días para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que , si no se hiciera, se tendrá por desistida de la petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1.-*La instrucción del expediente corresponderá al Concejal o Concejala delegado del área a la que se refiere la subvención, que será competente para la instrucción y realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 43/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

2.-Se constituirá una Comisión de Valoración que deberá elaborar un acta en el que se concrete el resultado del estudio de las solicitudes presentadas.

Dicha Comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten a la vista de los informes técnicos efectuados desde cada área. Estos informes deben incluir la valoración de la solicitud según lo establecido en la base 8ª de esta convocatoria, así como una propuesta de la cuantía a conceder a las entidades admitidas. Además, será competente, para la interpretación de las presentes normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

3.-Una vez emitida por la Comisión de Valoración la correspondiente acta y a la vista el expediente el órgano instructor elevará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente.

Dicha resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días planteen las alegaciones que estimen oportunas y/o reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del programa y/o proyecto a la subvención otorgable cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el programa y/o proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la misma.


Si transcurrido el plazo otorgado para reformular, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que la entidad beneficiaria renuncia a la subvención, archivándose su solicitud.

Aquellas entidades a las que se les conceda el 100 % de la cantidad solicitada no necesitan realizar ningún trámite, se entenderá que aceptan la subvención en todos sus términos transcurridos 10 días hábiles desde la notificación sin que manifiesten expresamente lo contrario, sin perjuicio de las alegaciones que estimen oportuno plantear.

4.-Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones y/o reformulaciones presentadas por los interesados se emitirá la correspondiente acta y el órgano instructor a la vista el expediente y del acta referida formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida.

5.-La resolución de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía – Presidencia, sin perjuicio de sus facultades de delegación, y deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como aquellos a los que se les deniega.

6.-La resolución será motivada y se tendrá en cuenta fundamentalmente el acta de la Comisión de Valoración.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 44/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

7.-El plazo máximo para resolver será de 4 meses contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la subvención ha sido desestimada.

8.-Las resoluciones definitivas se notificarán a los interesados de acuerdo con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015. Asimismo, se publicarán en el Tablón de edictos de esta corporación, en su página web y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.-Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7ª. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Al tratarse de subvenciones de ámbito social, cultural, festivo y deportivo el abono de la subvención podrá ser anterior a la justificación de la misma.

Sin embargo, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones.

- Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuando se den alguna de estas circunstancias, el abono de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto para el que se haya concedido la subvención.

8ª. CRITERIOS DE VALORACION DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.

La Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios de baremación a los programas y/o proyectos para los que se solicita subvención:

1.-Interés general del programa/actuación para el municipio de Medina Sidonia.....máx 45 puntos


2.-Coincidencia con los objetivos municipales.....máx 20 puntos.

3.-Impacto publicitario del municipio.....máx 15 puntos.

4.-Número de participantes.....máx 10 puntos.

5.-Calidad del diseño del Programa.....máx 20 puntos.

Se valorará los indicadores del cumplimiento de los objetivos marcados y de los resultados previstos, así como la calidad organizativa y la eficiencia en la asignación de los recursos solicitados

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 45/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

6.-Cofinanciación del Programa por la entidad.....máx 15 puntos.
En función del porcentaje de financiación propia en el total del proyecto se asignarán los 15 puntos proporcionalmente

7.-Consolidación del Programa.....máx 10 puntos.

Desarrollo del programa con éxito durante al menos dos ejercicios

8.- Originalidad respecto a anteriores actividades realizadas en el municipio.....máx 10 puntos

9º. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar documentalmente la correcta aplicación de los fondos. El plazo de justificación para esta convocatoria será de 3 meses a contar a partir de la finalización del proyecto subvencionado con fecha límite 30 de septiembre de 2023.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación de dicho plazo que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de prórroga debe efectuarse por la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria, debiendo justificarse dicha petición.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.


Examinada la documentación justificativa presentada si se detectan defectos u omisiones que resulte necesario subsanar se notificará a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días aporte la documentación necesaria, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la ley 39/2015, de 2 de octubre.

Dado que las concesiones de subvenciones que se realizan en atención a esta convocatoria no excederán del importe previsto en el artículo 75.1 del Reglamento General de Subvenciones (60.000 €), su justificación se realizará mediante la **cuenta justificativa** simplificada regulada en dicho artículo.

La entidad beneficiaria de la subvención aportará el modelo de cuenta justificativa establecido en el Anexo VI (en caso de concederse subvenciones para más de un Área de actuación deberán presentar un Anexo VI por cada Área de actuación), que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del proyecto realizado con la subvención concedida y firmada por la persona responsable de la entidad, en la que se indicará la realización de las actividades previstas en el mismo, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones, los resultados obtenidos y el presupuesto de gastos e ingresos.

- Cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Ha de ser una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del documento justificativo, fecha de emisión, concepto, acreedor y su importe desglosado. Del mismo modo habrán de incluirse los ingresos percibidos por otros conceptos que han permitido el desarrollo de la actividad con indicación de importe y procedencia.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 46/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

- Las facturas originales o fotocopias compulsadas a nombre de la asociación o entidad beneficiaria correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de la subvención otorgada de acuerdo con la cuenta justificativa. Las facturas deberán contener al menos:

- CIF del proveedor y nombre del mismo.
- Nº de factura.
- Fecha de la factura
- Servicio o material suministrado lo más desglosado posible.
- IVA
- Firma y sello del proveedor

También se podrá justificar con nóminas de personas contratadas para la realización del proyecto subvencionado, acompañando copia de la nómina y alta en la Seguridad Social.

Solamente se admitirán como justificantes facturas o nóminas salvo algunos documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (eje: cartas de pago ante las Administraciones, tickets con Nº y NIF del proveedor, minutas notariales) pero en ningún caso albaranes ni notas de entrega ni facturas "proforma"

- En su caso, Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicado.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y procedencia.

No serán admisibles las justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificantes de gastos realizados entre marzo de 2022 y junio de 2023.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de Subvenciones.

10º. INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

1.) Supuestos de **invalidéz** del acto de concesión de la subvención.

a) Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

- Inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones.

- Las indicadas en el art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Son causas de anulabilidad cualquier otra infracción del Ordenamiento Jurídico aplicable.

Cuando la resolución incurriese en alguno de los vicios a que se refiere este apartado el órgano concedente procederá a la revisión de oficio o, en su caso, instará la declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.) Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) No justificar correctamente la subvención, bien por falta de justificación, por justificación parcial de documentación o falta de justificación en plazo sin solicitar prorroga.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 |
| Observaciones | | Página | 47/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | |



- b) No acreditar la realización de las actividades para las cuales fue concedida la subvención.
- c) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Haber obtenido, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales e internacionales, fondos en cuantía tal que superen el coste de la actividad subvencionada. En este concreto supuesto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación que realice el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia
Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos públicos.

11º. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el órgano concedente, a iniciativa propia o por orden de la Alcaldía, o bien a consecuencia de un informe de control financiero de la Intervención General.

En el procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de audiencia al interesado, sustanciándose de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley de Subvenciones.

En caso de falta de justificación de la subvención en plazo, el procedimiento de reintegro no podrá iniciarse hasta que transcurra el plazo establecido en el inciso final del art. 15 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

12ª INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en los artículos 102 y 103 del Reglamento que desarrolla dicha Ley.

13º. PROTECCIÓN DE DATOS


De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, implicará la aceptación del tratamiento de los datos a los solos efectos del propio procedimiento de concesión de la subvención y de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

14º. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Medina Sidonia, en el tablón de edictos y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 48/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Un extracto de las mismas será publicado en BOP de la provincia a través de la BDNS.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

ANEXO I

Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales del Área de Servicios Sociales e Igualdad

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar programas y/o proyectos de intervención directa en la población de Medina Sidonia, y que estén relacionados con los colectivos objetos de intervención del Área de Servicios Sociales e Igualdad, esto es:

- Personas Mayores
- Personas con discapacidad física y/o psíquica o sensorial
- Personas dependientes
- Familias que se encuentren en situación de privación social y/o económica
- Menores
- Prevención primaria y/o secundaria
- Mujer
- Igualdad

Las asociaciones o entidades que se presenten a esta convocatoria, deberán además de cumplir con los requisitos descritos en la cláusula tercera, punto 1 de las presentes bases, recoger entre sus estatutos que persiguen fines de interés social y relacionados con los colectivos anteriormente descritos.

IMPORTE Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe máximo a subvencionar es de 3.000 € por proyecto.


Si una vez dictada la resolución provisional de concesión de subvenciones resulta un excedente en la aplicación presupuestaria vinculada a la subvención la Comisión de Valoración podrá redistribuir dicho excedente entre las entidades beneficiarias provisionalmente y en función de los especiales méritos del proyecto presentado aun cuando ello suponga superar el importe máximo a subvencionar por proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto es desde marzo de 2022 a junio de 2023.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y estén reflejados en la memoria presentada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.


| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 49/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

Se considera gasto subvencionable:

- Gastos derivados del personal mediante contratación directa o por medio de prestación de servicios.
- Gastos de desplazamiento: combustible necesario para el desplazamiento de personas usuarias desde su domicilio al Centro en el que se desarrolle el programa, combustible y dietas del personal voluntario implicado en el desarrollo del programa. Los gastos justificados en concepto de dietas, desplazamientos y mantenimientos sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad, siendo imprescindible dejar constancia documental de su relación indubitada con el proyecto.
- Gastos relacionados con material fungible para la realización de las actividades, gastos de publicidad, material de oficina, gastos relacionados con la incorporación al proyecto de personal voluntariado (seguro a terceros, vestuario, formación...)
- Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida. Se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.

No son subvencionables los siguientes conceptos:

- Sanciones económicas
- Gastos de protocolo o representación.
- Premios en metálico.
- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
- Cualquier otro gasto no incluido en los apartados de gastos subvencionables.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 50/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

ANEXO II

Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales del Area de Deportes

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar programas y/o proyectos deportivos en Medina Sidonia, cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

--Apoyar la organización de actos deportivos en Medina Sidonia que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores.

--Apoyar la participación de clubes deportivos y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro en cualquier tipo de actividad deportiva.

--Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad.

Las asociaciones o entidades que se presenten a esta convocatoria, deberán además de cumplir con los requisitos descritos en la cláusula tercera, punto 1 de las presentes bases, recoger entre sus estatutos que persigue fines de interés deportivo y/o realicen actividades dentro del ámbito deportivo de nuestro municipio.

IMPORTE Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe máximo a subvencionar es de 3.000 € por proyecto.

Si una vez dictada la resolución provisional de concesión de subvenciones resulta un excedente en la aplicación presupuestaria vinculada a la subvención la Comisión de Valoración podrá redistribuir dicho excedente entre las entidades beneficiarias provisionalmente y en función de los especiales méritos del proyecto presentado aun cuando ello suponga superar el importe máximo a subvencionar por proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto es desde marzo de 2022 a junio de 2023.

LÍNEAS DE ACCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades a favor del deporte que se pretenden fomentar con las presentes Bases se ajustarán a las tres líneas de acción que seguidamente se describen. Para cada línea de acción se definen los gastos que se consideran subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y estén reflejados en la memoria presentada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Gastos subvencionables Línea 1 de apoyo a escuelas de promoción deportiva:

*Gastos de material deportivo.

*Pago de monitores.

*Participación en cursos de formación de monitores.

*Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 |
| Observaciones | | Página | 51/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | |



Se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.

Gastos subvencionables Línea 2 de participación en competiciones oficiales:

- *Gastos de material deportivo
- *Gastos de desplazamiento (facturas)
- *Gastos de alojamiento
- *Gastos arbitrales. Factura o certificado del colegio de árbitros o de la Federación correspondiente.
- *Gastos en inscripciones por la participación en competiciones deportivas oficiales objeto de la subvención
- *Licencias federativas.
- *Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida. Se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.

Gastos subvencionables Línea 3 de organización de actividades deportivas:

- *Gastos de material deportivo
- *Gastos por adquisición de trofeos y/o medallas
- *Gastos de cartelería y publicidad
- *Gastos arbitrales. Factura del colegio de árbitros o certificado de la Federación correspondiente, o recibo con el nombre, apellidos y DNI del árbitro/juez adjuntando acta de la competición firmada por el árbitro y certificado que acredite la no emisión de factura por la Federación.
- *Avituallamiento
- *Seguros de Responsabilidad Civil
- *Seguros de Accidentes deportivos
- *Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida. Se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.

No son subvencionables, para ninguna de las líneas, los siguientes conceptos de gasto:


- Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.
- Gastos de protocolo o representación.
- Premios en metálico, obsequios y sorteos de regalos.
- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
- Cualquier otro gasto no incluido en los apartados de gastos subvencionables.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A ENTREGAR


Documentación **Línea 1** de apoyo a escuelas de promoción deportiva:

1.- Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la escuela que contendrá como mínimo:

- Modalidad deportiva
- Club deportivo

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 52/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

- Sede
 - Email
 - Director/a o Coordinador/a y relación de monitores/as
 - Titulación de los/as monitores/as
 - Contenidos y metodología
 - Horarios, instalaciones y equipamientos
 - Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela
 - Objetivos a conseguir por la Escuela
 - Métodos de evaluación
- 2.- Datos de la Escuela deportiva y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
- 3.- Memoria deportiva de la temporada anterior de la Escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:
- Competiciones en las que se ha participado
 - Objetivos logrados por la Escuela
 - Evaluación final y propuestas de mejora
- 4.- Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía), debiendo indicar la denominación del curso o jornada de formación, lugar de celebración, fecha, entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc. Adjuntar certificado de la entidad organizadora del curso formativo acreditando la celebración y asistencias al curso.
- Documentación **Línea 2** de participación en competiciones oficiales:
- 1- Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se está desarrollando o en la que se ha participado), reglamento, díptico o cartel de la competición oficial.
 - 2- Proyecto de la Competición, con los siguientes detalles: nombre de la competición, nombre y apellidos de deportistas federados que participen en la competición indicando categoría, lugar y fecha.
 - 3- Clasificaciones finales. (si las hubiera).
 - 4- Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
- Documentación **Línea 3** de organización de actividades deportivas:
- Proyecto detallado de la actividad indicando:
- Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos
 - Lugar y fecha de celebración
 - Deportistas a los que va dirigidos (categorías)
 - Medidas de evacuación y seguridad de deportistas (plan de emergencia)
 - Medios de difusión y publicidad
 - Acreditación de federación de la actividad, en su caso
 - Presupuesto equilibrado detallado por conceptos. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 53/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA= | | | |

ANEXO III

Programas y/o proyectos que complementen, impulsen o desarrollen las actuaciones municipales de Cultura y Fiestas

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para que puedan desarrollar programas y/o proyectos culturales en el municipio de Medina Sidonia, con el objeto de fomentar y colaborar con el desarrollo cultural y social de las personas físicas y jurídicas, de entidades y colectivos, así como promocionar la participación ciudadana en actividades y programas que fomenten manifestaciones de la cultura popular asidonense.

Las ayudas irán destinadas a la programación, producción o realización de actividades culturales en el presente ejercicio, dentro de los siguientes ámbitos:

- Artes escénicas
 - Videocreación y cine
 - Artes plásticas
 - Música y danza
 - Creación literaria
 - Promoción de la artesanía y recuperación de las tradiciones
 - Promoción del patrimonio histórico y artístico
 - Conocimiento y difusión de la diversidad cultural
 - Debate y reflexión sociocultural
 - Educación de Adultos.
 - Mantenimiento y difusión de las fiestas gastronómicas de la localidad destinadas al público en general.
 - Promoción y difusión de las fiestas tradicionales y populares de Medina Sidonia.
- Las asociaciones o entidades que se presenten a esta convocatoria, deberán además de cumplir con los requisitos descritos en la cláusula tercera, punto 1 de las presentes bases, recoger entre sus estatutos que persigue fines de promoción cultural y/o realicen actividades dentro del ámbito cultural en nuestro municipio.

IMPORTE Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe máximo a subvencionar es de 1.000 € por proyecto.

Si una vez dictada la resolución provisional de concesión de subvenciones resulta un excedente en la aplicación presupuestaria vinculada a la subvención la Comisión de Valoración podrá redistribuir dicho excedente entre las entidades beneficiarias provisionalmente y en función de los especiales méritos del proyecto presentado aun cuando ello suponga superar el importe máximo a subvencionar por proyecto.


El plazo de ejecución del proyecto es desde marzo de 2022 a junio de 2023.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y estén reflejados en la memoria presentada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto subvencionable:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 54/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

- Gastos derivados del personal mediante contratación directa o por medio de prestación de servicios.
- Gastos de desplazamiento: combustible necesario para el desplazamiento de personas usuarias desde su domicilio al Centro en el que se desarrolle el programa, combustible y dietas del personal voluntario implicado en el desarrollo del programa. Los gastos justificados en concepto de dietas, desplazamientos y mantenimientos sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad, siendo imprescindible dejar constancia documental de su relación indubitada con el proyecto.
- Gastos relacionados con material fungible para la realización de las actividades, gastos de publicidad, material de oficina, gastos relacionados con la incorporación al proyecto de personal voluntariado (seguro a terceros, vestuario, formación...)
- Gastos de mantenimiento de la sede de la asociación imputables al desarrollo del proyecto a realizar, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida. Se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida o las facturas cuando procedan.

No son subvencionables los siguientes conceptos:

- Sanciones económicas
- Gastos de protocolo o representación.
- Premios en metálico.
- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
- Cualquier otro gasto no incluido en los apartados de gastos subvencionables.

ANEXO IV

D./D^a con DNI como representante legal de la Asociación con domicilio en la ciudad de Medina Sidonia, calle

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1) Que al día de la fecha esta entidad no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.


2) (En caso de no haber recibido otra subvención) Que hasta el día de la fecha esta Asociación no ha recibido ninguna subvención de entidad pública o privada, en relación a la actividad para la que se solicita subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia. Igualmente expreso, a través de este documento, el compromiso de esta Asociación de trasladar al Registro Municipal la comunicación de recepción de subvención que se pudiera recibir durante el presente año por el mismo concepto.

En caso de haber recibido o solicitado alguna subvención, cumplimentar el siguiente recuadro

SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES.

Ayudas solicitadas

| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 |
| Observaciones | | Página | 55/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | |





| Fecha | Administración/Ente Público o Privado | Importe |
|-------|---------------------------------------|---------|
| | | |
| | | |

Ayudas concedidas

| Fecha | Administración/Ente Público o Privado | Importe |
|-------|---------------------------------------|---------|
| | | |
| | | |

3) Que la asociación que represento no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4) Que la Asociación que represento se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, autonómica y estatal así como con la Seguridad Social, autorizando expresamente por la presente declaración a que el Ayuntamiento de Medina Sidonia compruebe dicha situación ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

y, para que así conste, firmo la presente,

En Medina Sidonia, a 20 de octubre de 2022

Fdo:

**ANEXO V
DATOS BANCARIOS
TITULAR DE LA CUENTA**

DNI/CIF

CODIGO IBAN DE LA CUENTA BANCARIA

En Medina Sidonia, a 20 de octubre de 2022

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 56/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |

**ANEXO VI
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA 2022**

| DATOS DEL REPRESENTANTE | |
|--|--------------------------------|
| Nombre y apellidos: | |
| D.N.I.: | Cargo que ocupa en la entidad: |
| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PETICIONARIA | |
| Nombre: | CIF: |
| Domicilio a efectos de notificaciones: | |
| Localidad: | C.P.: |
| Teléf.: | Correo electrónico: |

EXPONE que siendo beneficiario de una subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia por importe de _____ euros para la ejecución del proyecto denominado _____.


PRESENTA:

- **Memoria justificativa** del proyecto realizado con la ayuda concedida y firmada por el responsable del proyecto o el presidente de la Asociación, conteniendo al menos las siguientes especificaciones:
 1. fechas de ejecución del programa
 2. actuaciones realizadas
 3. resultados obtenidos
 4. Presupuesto de gastos e ingresos
- **Facturas originales o compulsadas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre de la asociación o entidad beneficiaria correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de la subvención otorgada.
- (Señalar cuando proceda) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados que asciende a un total de _____ euros.

DECLARA:

1. Que las facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentan, corresponden a gastos efectivamente realizados y que este gasto ha sido

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------------------|
| SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 |
| Firmado Por | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 |
| Manuel Fernando Macías Herrera | | |
| Cristina Barrera Merino | | |
| Observaciones | Página | 57/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | |





- empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.
2. Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán a disposición del Ayuntamiento de Medina Sidonia para cualquier inspección y que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas.
 3. Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas para ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.
 4. Que a continuación se desglosa, en su caso, de haberlos obtenido, relación de otros ingresos y/o subvenciones, ayudas o recursos que hayan financiado la actividad, indicando importe y procedencia:

| Fecha | Origen de los ingresos y/o subvenciones | Importe |
|-------|---|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

5. Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son lo que se relacionan a continuación con los importes detallados:

| | Nº factura | Fecha | Concepto / actividad financiada | Proveedor | Base Imponible | IVA | Importe Total |
|----|------------|-------|---------------------------------|-----------|----------------|-----|---------------|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | |

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Url De Verificación | Página | | 58/60 | |
| | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |



| | | | | | | | |
|----|--|--|--|------------------|--|--|--|
| 11 | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | |
| | | | | TOTAL (*) | | | |

Incluir más páginas si se necesita

() Solo será subvencionable el IVA para aquella entidad que acredite no estar obligada o estar exenta de la declaración del IVA.*

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente

En Medina Sidonia, a 20 de octubre de 2022
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA”

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 59/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |



PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Presidente ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE**

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera | Firmado | 24/10/2022 12:28:04 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 21/10/2022 14:11:13 | |
| Observaciones | | Página | 60/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/SRcokXfU2jXckvy9OPS9tA== | | | |